





Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Comprador", representada en este acto jurídico por el Maestro. Enrique Padilla Sánchez, quien comparece como Rector; por otra parte, el Ciudadano.

"a quien en lo sucesivo se le denominará "El Vendedor", aquienes de manera conjunta se denominarán como "Las partes" conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES.

## I. DECLARA" EL COMPRADOR".

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado el díaprimero de abril del año dos mil diecinuevepor el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.
- I.III. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.
- I.IV.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave UPT041125D17.

UTP











# II DECLADA "EL VENDEDOD"

IIDEC	CLARA EL VENDEDOR .
capacio para lle	ue es persona física de nacionalidad Mexicana, de 38 años de edad, que cuenta con la dad jurídica necesaria para la celebración del presente contrato y con los recursos necesarios evar a cabo el suministro del objeto de este contrato, lo cual se corrobora con los documentos hibe al momento de esta contratación.
de Had	que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaria cienda y Crédito Público, con mismaque exhibe en original y dejando simple para constancia del presente contrato.
el Insti vista de	Quien en este acto se identifica a satisfacción del "Comprador" con credencial expedida por tuto Nacional Electoral, con clave de elector misma que se tiene a la onde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, o copia simple de la misma para constancia de este documento.
II.IV (	Que señala como su domicilio el ubicado
III De	claraciones conjuntas:
III.I	Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:
	ARTICULO 5
	El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.
	Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.  []
	ARTICULO 1856

Página 2 de 7 http://sgc.uptlax.edu.mx / rectoria@uptlax.edu.mx













"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a la otra la propiedad de un bien, obligándose esta última al pago de un precio cierto y en dinero".

**III.II. -** Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

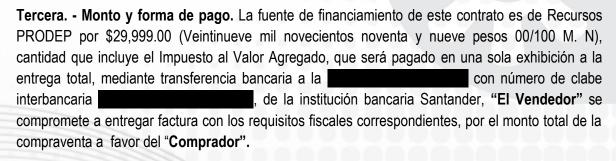
# CLÁUSULAS.

**Primera.** - **Objeto."El Vendedor**" se obliga a vender los siguientes artículos:

Partida	Concepto y descripción	Unidad	Cant.	P.U.	Total
1	Computadora macbook 13" 8GB de memoria LPDR3 de 2133 MHZ color gris.	Pza.	01	25,861.21	25,861.21

Solicitado por el Departamento de Recursos Materiales y el Programa Académico de Ingeniería Financiera, computadora obtenida con recursos PRODEP, Apoyo a Profesores con perfil Deseable.

**Segunda. -Lugar.** La entrega del objeto de este contrato, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.



El pago que realice "El Comprador" no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta. -Vigencia del Contrato. - "El Vendedor" se obliga a entregar el material objeto de este contrato en un término de 8 días hábiles a partir de la suscripción del mismo operando automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones estipuladas.

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES











**Quinta. - "El Vendedor"** se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "**El Comprador"**, de conformidad del Articulo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Sexta. - "El Vendedor"** garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **"El Comprador"**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

**Séptima. - "Las partes**" convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **"El Comprador"**, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- Que "El Vendedor" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese trascurrido el plazo de prorroga que en su caso se haya otorgado por "El Comprador", para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- **IV.** Que "El Vendedor" varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que "El Vendedor" no respete el precio pactado, y
- **VI.** En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Octava. - Terminación del contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato terminará;

- **I.** Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

**Novena. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor**. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, "**El Vendedor**" podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud a "**El Comprador**", inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES











**Décima. - Penas convencionales. -** Durante la vigencia del presente contrato "**El Comprador**" en caso de incumplimiento de "**El Vendedor**", en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Décima. - Penas convencionales. -** Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento por "El Vendedor", "El comprador", tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara al vendedor pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Décima Primera. - "Las Partes"** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento y situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Décima Segunda.- Transparencia y Acceso a la Información.-** Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por tanto, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en caso de tratarse de información confidencial, se hará por escrito, o por medio de autentificación similar, a excepto de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste "El Vendedor" de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Trasparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

**Décima Tercera. -** Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala,

Página **5** de **7** http://sgc.uptlax.edu.mx / rectoria@uptlax.edu.mx













sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El Vendedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas "Las partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 5 días del mes de abril del año 2019.

"EL COMPRADOR".

"POR EL VENDEDOR".

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

TESTIGOS.

Contadora Pública. Imelda Silva Sampedro.

Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Luis Aquiáhuatl Hernández.

Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2019, ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALAY EL** 











. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS

FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.









